

Resolución Nº 1913/00



Expte. Nº13-28678/00.-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Trámite particular -jubilación- Torres Luis Juan s/anticipo jubilación", y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Luis Juan Torres solicita el pago del anticipo de jubilación normado en el art. 11 de la ley 24.018, en atención a que se desempeñaba como juez de primera instancia y le fue aceptada la renuncia definitiva a partir del 15 de septiembre de 2000.

Que a fs. 13/26 obran agregadas las constancias que acreditan la medida de no innovar que ampara los derechos del peticionante, con relación al beneficio jubilatorio de la ley 24.018.

Que, asimismo, y de conformidad con la norma citada consta que el peticionante ha iniciado el trámite para obtener la jubilación -fs. 4 y 27-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el anticipo mensual de jubilación al Dr. Luis Juan Torres.

Regístrese y hágase saber .-

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION